

Expediente: **686/25**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CARNES DEL NOA S.A.S. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **04/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27176149731 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - CARNES DEL NOA SAS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 686/25



H108022731758

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CARNES DEL NOA S.A.S. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 686/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 03 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09/05/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **CARNES DEL NOA S.A.S., CUIT N° 30-71855007-2** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en **BRUBANK** hasta cubrir la suma de pesos **\$37.114.186,68** en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **CARNES DEL NOA S.A.S., CUIT N° 30-71855007-2** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en **BRUBANK** hasta cubrir la suma de **\$37.114.186,68** en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos: Librar Oficio Digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida se depositará en el casillero digital del peticionante para su debido diligenciamiento y deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el **BANCO MACRO S.A.**, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título Cuenta Judicial **CBU N°2850608750095995707415** perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER. MB

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/387ff020-407d-11f0-a824-9194b37d5dd7>